

JAVIERA TERESA IRRIBARRA TAPIA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 82

RUT:

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,
TECNICO EN NIVEL SUPERIOR DE ENFERMERIA

Fecha: 16 de Diciembre de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Rut: 73.568.600-3

Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Por atención profesional:

TENS CONVENIO PROGRAMA CUIDADOS PALLIATIVOS UNIVERSAL 22 HORAS SEMANALES MES DE DICIEMBRE 2025	410.000
Total Honorarios: \$:	410.000
14.5 % Impo. Retenido:	59.450
Total:	350.550

Fecha / Hora Emisión: 16/12/2025 12:38



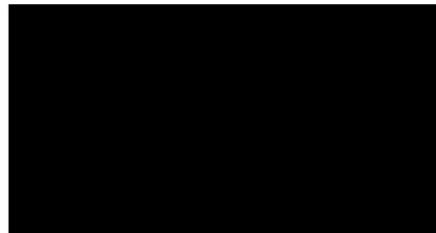
19336328000820736AC5

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202512161238

Fecha / Hora Impresión: 16/12/2025 12:38



**MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.**

NOMBRE: JAVIERA TERESA IRRIBARRA TAPIA

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO	NO
CONVENIO	SI

PROGRAMA

FUNCIONES TENS CONVENIO EN PROGRAMA DE CUIDADOS PALLIATIVOS
UNIVERSAL 22 HORAS SEMANALES MES DE DICIEMBRE .

CONTRATO

D.A.	1682
INICIO	5/12/2025
TERMINO	12/31/2025
HORAS	MÍNIMO SEMANAL
	MÁXIMO SEMANAL
22	

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

VALOR	MENSUAL <small>(según contrato)</small>	\$	[REDACTED]
	HORA EFECTIVA <small>(según contrato)</small>	\$	5.000

MES DICIEMBRE

DIAS TRAB 19

HORAS TOTALES 82

VALOR BOLETA 410000

NÚMERO BOLETA 82



317



DIRECTOR CESFAM SAPU

V°B° DESAM

DIRECTOR DESAM

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS	
XXXXXXXXXX				

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL SI

OBSERVACIONES

[REDACTED]

[Large empty rectangular box for notes]

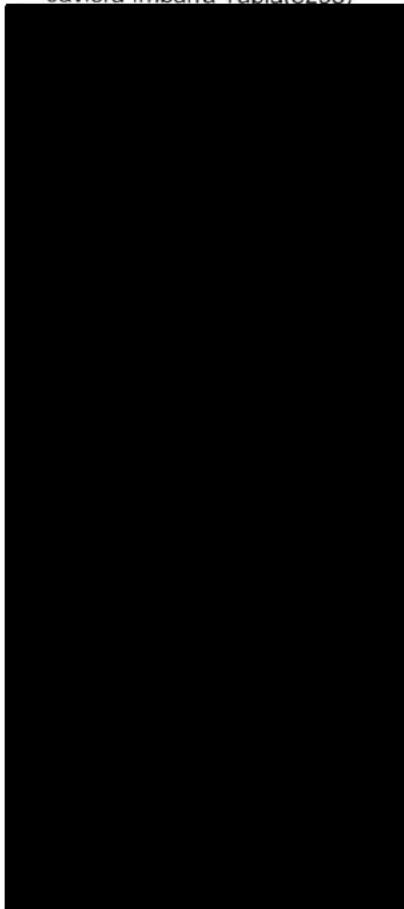
Registro de Asistencia (4 Columns)

(Javiera Irribarra Tapia)

2025-12-01 -- 2025-12-16

Dpto.:OUR COMPANY

Javiera Irribarra Tapia(3293)





014

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 953

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **JAVIERA IRRIBARRA TAPIA RUT:**
[REDACTED] TENS 22 HORAS SEMANALES EN PROGRAMA CUIDADOS
PALIATIVOS UNIVERSAL, en el mes de diciembre del presente año.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, DICIEMBRE 2025.

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	JAVIERA IRIBARRA TAPIA
RUT	[REDACTED]
MES	DICIEMBRE 2025
CONVENIO/PRESUPUESTO	TENS CONVENIO CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSAL
HORAS SEMANALES	22 HORAS SEMANALES
HORARIO	16:00 A 20:00 hrs.

Día o Semana	Actividades
01 DE DICIEMBRE AL 05 DE DICIEMBRE	VISITA DOMICILIARIA CURACIONES 3 PACIENTES (2 VECES POR SEMANA). VISITA DOMICILIARIA DE INGRESO A PROGRAMA 1 PACIENTE. VACUNACION DOMICILIARIA POR PROGRAMA CPU 3 PACIENTES (VACUNA NEUMO23) LLAMADO VIA TELEFONICA PARA CONFIRMAR VISITAS DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO. RETIRO DE MATERIAL CONTAMINADO. REPOSICION DE MATERIAL ESTERILIZADO Y INSUMOS UTILIZADOS.
09 DE DICIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE	VISITAS DOMICILIARIAS CURACIONES 3 PACIENTES (2 VECES POR SEMANA) VISITA DOMICILIARIA SEGUIMIENTO MENSUAL 1 PACIENTE VISITA DOMICILIARIA A PROGRAMA 1 PACIENTE SEGUIMIENTO A PACIENTES VIA TELEFONICA Y VIA WHATSAPP CON FAMILIARES. LLAMADO VIA TELEFONICA PARA CONFIRMAR VISITAS DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO. RETIRO DE MATERIAL CONTAMINADO. REPOSICION DE MATERIAL ESTERILIZADO Y INSUMOS UTILIZADOS.
15 DE DICIEMBRE AL 19 DE DICIEMBRE	VISITAS DOMICILIARIAS CURACIONES 3 PACIENTES (2 VECES POR SEMANA) VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO MENSUAL 4 PACIENTE LLAMADO VIA TELEFONICA PARA CONFIRMAR VISITAS DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO. RETIRO DE MATERIAL CONTAMINADO. REPOSICION DE MATERIAL ESTERILIZADO Y INSUMOS UTILIZADOS.
22 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	VISITA DOMICILIARIA CURACIONES 3 PACIENTES (2 VECES POR SEMANA) VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO 3 PACIENTES. SEGUIMIENTO A PACIENTES VIA TELEFONICA Y VIA WHATSAPP CON FAMILIARES. LLAMADO VIA TELEFONICA PARA CONFIRMAR VISITAS DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO. RETIRO DE MATERIAL CONTAMINADO. REPOSICION DE MATERIAL ESTERILIZADO Y INSUMOS UTILIZADOS.

FIRM

VºBº DIRECCIÓN:



DEPARTAMENTO DE SALUD

1682 CONCON, 03 JUN 2025

312

DECRETO REGISTRADO N°

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
8. Decreto Alcaldicio N°3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
10. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 26 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
11. Decreto Registrado N°3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
12. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
13. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
14. Ord. N°232/2025 de fecha 08 de mayo del año 2025, con autorización alcaldicia.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°616 de fecha 23 de mayo del año 2025. ✓
16. Curriculum vitae, carnet de identidad, certificado de título, certificado de inscripción superintendencia de salud, declaración jurada, certificado médico, certificado de nacimiento, informe de antecedentes.

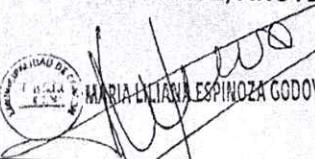
D E C R E T O

1. RATIFIQUESE en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

CONVENIO CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
22	ENFERMERA	NATALY MELLADO ARIAS	05.05.2025	31.12.2025
22	TENS	JAVIERA IRIBARRA TAPIA	12.05.2025	31.12.2025
5	PSICOLOGA	NANCY CORTES ANDRE	05.05.2025	31.12.2025
5	TRABAJADORA SOCIAL	MARIEL HIDALGO BRAVO	12.05.2025	31.12.2025

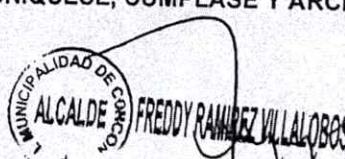
2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-036-000, Honorarios suma alzada, convenio CUIDADOS PALIATIVOS.
- 4.- NOTIFIQUESE, por secretaría Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
RECIBIDO:


MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

31

CONTRATO DE HONORARIOS
TENS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

JAVIERA TERESA IRRIBARRA TAPIA

En Concón, a 26 de mayo del año 2025, comparece por una parte D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, doña JAVIERA TERESA IRRIBARRA TAPIA, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión Técnico Nivel superior en enfermería, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **TENS** en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo al Convenio "**Cuidados paliativos**" deberá cumplir con lo siguiente:

Todas las acciones que estén relacionadas en contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con una enfermedad terminal o grave y de sus familias; a través del alivio del sufrimiento, bajo el modelo de atención integral de salud con enfoque familiar y comunitario, en los establecimientos de la red de APS y Hospitales comunitarios.

Así también,

A) Disminuir la carga de sufrimiento, a través del alivio de síntomas y del acompañamiento de personas con una enfermedad terminal o grave y de sus familias, en el contexto de la Ley N°21.375 en los establecimientos de salud de la Atención Primaria y Hospitales comunitarios.

B) Pesquisar y diagnosticar a las personas que requieren cuidados paliativos no oncológicos en la APS.

C) Realizar una evaluación y plan integral consensuado de las personas que ingresan a cuidados paliativos desde la APS o los derivados desde nivel hospitalario con participación de cuidador/a y familia.

D) Coordinar el tránsito y seguimiento de estos pacientes a lo largo de la red asistencial, en conjunto con los otros niveles de atención.

E) Realizar atención domiciliaria en dupla médico- profesional o profesional/ técnico, de forma de poder abarcar de forma integral a la persona y su cuidador/a.

F) Realizar visita domiciliaria integral, visitas domiciliarias de tratamiento/ rehabilitación y procedimiento y/o según necesidad por el equipo de salud e intervenciones principalmente en los domicilios de las personas ingresadas, sin desmedro de la atención ambulatoria de familiares o de personas que pudieran acudir a sus centros de salud.

G) Mantener y disponer de algún medio de comunicación para dar respuesta a requerimientos en caso de que la persona ingresada o su familia necesite dar aviso de síntomas descompensados o necesidad de una receta, se sugiere que sea mediante una consulta telefónica o mediante una atención ambulatoria a familiares.

H) Fomentar realizar apoyo psicológico al usuario/a, apoyo psicológico a familiares o cuidadores, educación y apoyo en la gestión de manifestación de voluntades anticipadas.

I) Mantener atención ambulatoria en caso de que la persona pudiera trasladarse a su centro de salud. Si está en domicilio y se realiza un control telefónico, éste deberá consignarse como un control ambulatorio en modalidad telefónica.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.



TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$5.000.- pesos (cinco mil pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de 22 horas semanales efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 09:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Por corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 12 de mayo al 31 de diciembre del año 2025.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

3 9

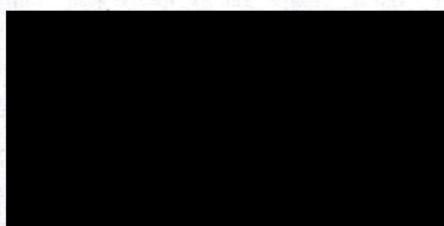
DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 15 días de vacaciones;
"El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones"
Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ 06 días administrativos, por año calendario;
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"
- ✓ 05 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- ✓ Tendrán derecho a fueno maternal y servicio de Sala Cuna, de ser necesario.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



NATALY ANDREA MELLADO ARIAS

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 164

RUT:

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
ENFERMERA

Fecha: 16 de Diciembre de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Rut: 73.568.600-3

Domicilio: SANTA LAURA 567, CONCON, CON CON

Por atención profesional:

ENFERMERA CONVENIO PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSAL SEMANALES 22 HRS MES DE DICIEMBRE BRE 2025	714.000
Total Honorarios: \$:	714.000
14.5 % Impo. Retenido:	103.530
Total:	610.470

Fecha / Hora Emisión: 16/12/2025 20:23



1623311600164912E0B0

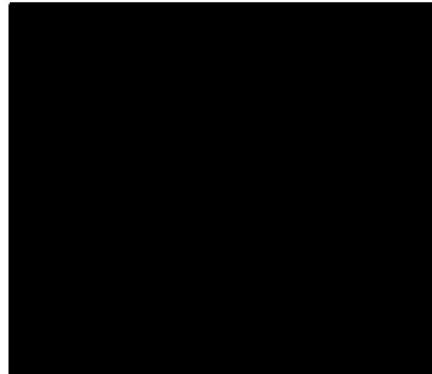
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202512162024

Fecha / Hora Impresión: 16/12/2025 20:24



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

3 7

NOMBRE: NATALY ANDREA MELLADO ARIAS

R.U.T.:

HONORARIO PRESUPUESTO	NO
CONVENIO	SI

PROGRAMA:

FUNCIONES: ENFERMERA CONVENIO CUIDADOS PALLIATIVOS UNIVERSAL 22 HORAS SEMANALES MES DE DICIEMBRE.

CONTRATO:

D.A.	1682
INICIO	05-05-2025
TERMINO	31-12-2025
HORAS	MINIMO SEMANAL 22 MÁXIMO SEMANAL MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS: SI

OBSERVACIONES:

VALOR	MENSUAL (según contrato)	\$ <input type="text"/>
	HORA EFECTIVA (según contrato)	\$ <input type="text"/> 8.500

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
-----	---------	--------	-------

MES: DICIEMBRE

SI

DÍAS TRAB: 22

HORAS TOTALES: 84

VALOR BOLETA: 714000

NÚMERO BOLETA: 164

OBSERVACIONES:



V*B* DESAM

DIRECTOR DESAM

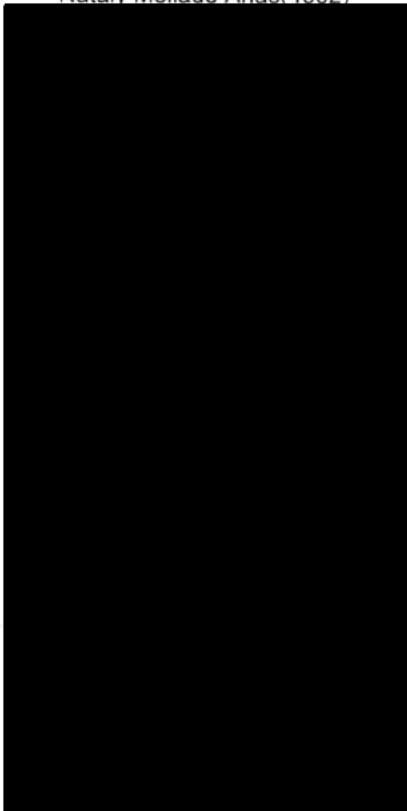
Registro de Asistencia (4 Columns)

(Nataly Mellado Arias)

2025-12-01 -- 2025-12-16

Dpto.:OUR COMPANY

Nataly Mellado Arias(4002)





I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 960

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **NATALY ANDREA MELLADO ARIAS RUT:**

[REDACTED] Enfermera de cuidados Paliativo APS, en el mes de diciembre 2025, que se encuentran debidamente registradas en sistema Avis

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

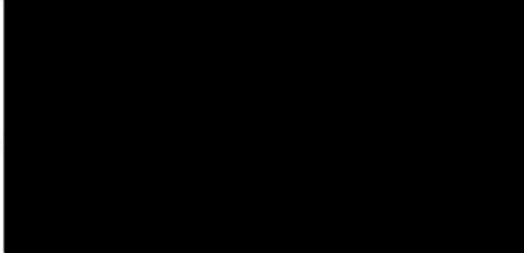
Concón, diciembre 2025

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Nataly Andrea Mellado Arias
RUT	[REDACTED]
MES	Diciembre 2025
CONVENIO/PRESUPUESTO	Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales.
HORAS SEMANALES	22 hrs semanales.
HORARIO	Lunes a jueves 16:00 a 20:00 hrs. Viernes 14:00 a 20:00 hrs.

Día o Semana	Actividades
01 al 05 de diciembre	<ul style="list-style-type: none"> • VDI seguimiento 5 realizadas • Procedimientos 3 realizados
9 al 14 de diciembre	<ul style="list-style-type: none"> • VDI ingreso 1 realizadas • Procedimientos 5 realizados • Joranada de autocuidado
15 al 19 de diciembre	<ul style="list-style-type: none"> • VDI de seguimiento 5 realizadas • Procedimientos 3 realizados • Egreso CPU 1 realizado
22 al 26 de diciembre	<ul style="list-style-type: none"> • VDI de seguimiento 5 realizadas • Procedimientos 4 realizados
29 al 30 de diciembre	<ul style="list-style-type: none"> • VDI seguimiento 2 realizadas • Procedimientos 2 realizados

FIRMA



VºBº DIRECCIÓN:



DEPARTAMENTO DE SALUD

0 3

1682

CONCON,

03 JUN 2025

DECRETO REGISTRADO N°

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la República.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la República.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
8. Decreto Alcaldicio N°3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
10. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
11. Decreto Registrado N°3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
12. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
13. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
14. Ord. N°232/2025 de fecha 08 de mayo del año 2025, con autorización alcaldicia.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°616 de fecha 23 de mayo del año 2025.
16. Curriculum vitae, Carnet de identidad, certificado de título, certificado de inscripción superintendencia de salud, declaración jurada, certificado médico, certificado de nacimiento, informe de antecedentes.

D E C R E T O

1. RATIFIQUESE en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

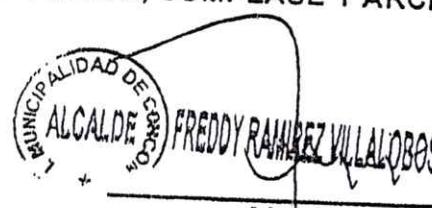
CONVENIO CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
22	ENFERMERA	NATALY MELLADO ARIAS	05.05.2025	31.12.2025
22	TENF	JAVIERA IRIBARRA TAPIA	12.05.2025	31.12.2025
5	PSICOLOGA	NANCY CORTES ANDRE	05.05.2025	31.12.2025
5	TRABAJADORA SOCIAL	MARIEL HIDALGO BRAVO	12.05.2025	31.12.2025

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-036-000, Honorarios suma alzada, convenio CUIDADOS PALIATIVOS.
- 4.- NOTIFIQUESE, por secretaría Municipal.
REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MARIA LIAURA ESPINOZA GOUYO

 SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDE DE CONCON

 FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONTRATO DE HONORARIOS
ENFERMERA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

NATALY ANDREA MELLADO ARIAS

En Concón, a 26 de mayo del año 2025, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, doña **NATALY ANDREA MELLADO ARIAS** de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión enfermera, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **ENFERMERA** en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.
- ❖ De acuerdo al Convenio “**Cuidados paliativos**” deberá cumplir con lo siguiente:

Todas las acciones que estén relacionadas en contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con una enfermedad terminal o grave y de sus familias; a través del alivio del sufrimiento, bajo el modelo de atención integral de salud con enfoque familiar y comunitario, en los establecimientos de la red de APS y Hospitales comunitarios.

Así también,

A) Disminuir la carga de sufrimiento, a través del alivio de síntomas y del acompañamiento de personas con una enfermedad terminal o grave y de sus familias, en el contexto de la Ley N°21.375 en los establecimientos de salud de la Atención Primaria y Hospitales comunitarios.

B) Pesquisar y diagnosticar a las personas que requieren cuidados paliativos no oncológicos en la APS.

C) Realizar una evaluación y plan integral consensuado de las personas que ingresan a cuidados paliativos desde la APS o los derivados de nivel hospitalario con participación de cuidador/a y familia.

D) Coordinar el tránsito y seguimiento de estos pacientes a lo largo de la red asistencial, en conjunto con los otros niveles de atención.

E) Realizar atención domiciliaria en dupla médico- profesional o profesional/ técnico, de forma de poder abarcar de forma integral a la persona y su cuidador/a.

F) Realizar visita domiciliaria integral, visitas domiciliarias de tratamiento/ rehabilitación y procedimiento y/o según necesidad por el equipo de salud e intervenciones principalmente en los domicilios de las personas ingresadas, sin desmedro de la atención ambulatoria de familiares o de personas que pudieran acudir a sus centros de salud.

G) Mantener y disponer de algún medio de comunicación para dar respuesta a requerimientos en caso de que la persona ingresada o su familia necesite dar aviso de síntomas descompensados o necesidad de una receta, se sugiere que sea mediante una consulta telefónica o mediante una atención ambulatoria a familiares.

H) Fomentar realizar apoyo psicológico al usuario/a, apoyo psicológico a familiares o cuidadores, educación y apoyo en la gestión de manifestación de voluntades anticipadas.

I) Mantener atención ambulatoria en caso de que la persona pudiera trasladarse a su centro de salud. Si está en domicilio y se realiza un control telefónico, éste deberá consignarse como un control ambulatorio en modalidad telefónica.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
 - ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.500.- pesos (ocho mil quinientos pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **22 horas** semanales (efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM CESFAM y correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, se deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Por corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 05 de mayo al 31 de diciembre del año 2025.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- es Generales de la Administración del estado, esto es:

 - a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
 - b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
 - c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

0 1

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 15 días de vacaciones;
"El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones"
Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el Director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ 06 días administrativos, por año calendario;
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"
- ✓ 05 días de capacitación, reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y **autorizado por dirección**, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- ✓ Tendrán derecho a fuero maternal y servicio de Sala Cuna, de ser necesario.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio

